



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Alto Paraná

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Development_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario Nº 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

DICTAMEN UOC – VIA DE LA EXCEPCION

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 23/08/2024

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: “CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA” ID DE INTENCION N° 266

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del **Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, y de conformidad al **Artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 9823/23** y concordantes, esta unidad operativa de contrataciones (UOC), se procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN CVE N° 01/2024 “CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA” ID DE INTENCION N° 266.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yataity en uso de las atribuciones que le confiere la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, que en su **Artículo 15.- Unidades Operativas de Contratación** establece atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, en tal sentido se emite el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación en cuestión establecida en el **artículo 40 de la Ley**, por tanto se emite el dictamen con relación a al MEMORÁNDUM N° 03/24 del Departamento de Obras de la Municipalidad de fecha 27 de julio de 2024, en donde remite el informe sobre la situación actual de las instalaciones de la matadería de fecha 19/08/24 del fiscal de obras.

Que, en tal sentido reflexionando con lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 40.- Contratación por excepción** indica que: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Itaipu

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Development_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señala.

Que, referente a la “CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA” ID DE INTENCION N° 266., informo que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad como objetivo la construcción de la mataderia municipal, donde actualmente el edificio se encuentra en una deplorable situación estructural, en paredes, techo y piso, así también de las piletas de almacenamiento, y los corrales de madera, presentando así precariedades en toda la construcción. El mismo tampoco dispone de comodidades para la faena, ya que este es utilizado todos los días por los pobladores.

Que, el relevamiento realizado de los daños causados y la solución a ser dada para el trabajo de CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA, **son de suma urgencia**. Cabe señalar, que el establecimiento de mataderia municipal es importante que obtenga las comodidades necesarias para la faena y una infraestructura adecuada y salubre para las personas que utilizan dicho predio para facilitar en forma sus labores.

Es por eso que es de suma urgencia un nuevo establecimiento de Mataderia como corresponde atendiendo a la necesidad de los usuarios y mantener su labor local de forma eficiente y salubre. **Se anexa imágenes actuales de la mataderia municipal como PRUEBA**

Que, por todo esto la CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA es de suma importancia para toda la población en general ya sea de forma directa como indirecta, ya que los comerciantes que se dedican al rubro de la faena de animales, no cuentan con un local para dicha actividad con todas las comodidades e infraestructura como lo requiere las normativas ambientales que la regulan, y de esta forma la comunidad pueda acceder a adquirir dicha materia prima de forma segura, higiénica con los controles pertinentes.

Que, de tal manera de garantizar la CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA, la municipalidad consta con la autorización y permiso del MADES (MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) por medio de la **RESOLUCION DGCCARN A.A.N° 2478/2024** de fecha 21 de Junio de 2024 **POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA LOURDES SALINAS OTAZU CON REG.**



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Alto Paraná

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Developmento_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

CTCA N° I-1192, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “MATADERO MUNICIPAL”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL GUAIRA, SEÑORA GLORIA DUARTE FRIAS, INTENDENTA MUNICIPAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD UBICADA EN EL DISTRITO DE YATAITY, DEPARTAMENTO DE GUAIRA, la cual se adjunta al presente dictamen.

Que, en ese sentido la habilitación de la MATADERIA MUNICIPAL ocasionaría un flujo comercial en todas sus actividades, para el trabajo en zonas ganaderas, ya que con la mataderia muchos conciudadanos que se dedican a este rubro podrían realizar sus faenas de sus animales ya sea para consumo propio como para la comercialización.

Que, a esta situación se debe sumar la escasa posibilidad de utilizar otro lugar, para que la gente pueda acceder a la faena de sus animales es por esto que **la causal objetiva e inmediata invocada** es de construir la mataderia conforme a las normativas implementadas por el MADES en reemplazo de la mataderia precaria con la que contaba el distrito de Yataity del Guairá ya que el actualmente se encuentra en pésima condiciones a punto de caerse por, la cual es de sumamente grave, generando las dificultades de seguir utilizando la mataderia, ocasionando gran perjuicio a todas las personas que usufrutuan este establecimiento, **la construcción nueva que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una repuesta inmediata, eficaz y concreta.**

Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa y el informe circunstanciado se requiere de la intervención urgente para la CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA en reemplazo de la mataderia precaria e inservible que se encuentran actualmente, así permitir en el menor tiempo posible rehabilitar la MATADERIA MUNICIPAL que se encuentra en estado de desplome cerrando todo tipo de faena en el lugar. Dada la situación de peligro y la necesidad imperiosa de mejorar la mataderia entre las personas que la utilizan, se recomienda la construcción inmediata del establecimiento de forma general de tal manera debe priorizar la seguridad en el diseño y ejecución de la obra, asegurando materiales de alta calidad y procedimientos constructivos que garanticen la durabilidad y estabilidad de la estructura.

Este dictamen justifica plenamente la urgencia de la CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA, atendiendo a la seguridad de los ciudadanos como a la necesidad de mantener una economía local robusta y eficiente.



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Alto Paraná

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Development_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: fotografías, informe que se acompañan al Dictamen de la UOC. Dependencia de Origen: Departamento de obras de la Municipalidad de Yataity del Guairá. **Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.**

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 08 de fecha 23/08/2024

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los trabajos de la obra se encuentran individualizada según: **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/24 - “CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA”**. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(..X..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(..X..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(..X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Itaipu

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Developmento_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario Nº 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el **Artículo 4°.- Principios rectores de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-**

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el memorándum del Departamento de Obras de la Municipalidad, han solicitado realizar el proceso de suma urgencia la cual atribuye la modalidad del proceso licitatorio por la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/24 - “CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA”**, en razón teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los trámites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en el **Artículo 40.- Contratación por excepción de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.-**

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis, es de parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), **hacer lugar a la Contratación por la Vía de la Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.-**

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción y no por una Licitación Ordinaria, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” Artículo 4°.- PRINCIPIOS RECTORES inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos;** Tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Itaipu

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Development_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

contratación para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.-

A modo de referencia, por cuestiones del **INTERÉS GENERAL** sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos procesos como sería esta, que están originados en base a una emergencia declarada, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficiente para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato. En tales términos, que si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía pública.-

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, **tratándose de un proceso de carácter general constitucional** acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad Caraguatay y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece las normativas que la regulan.-

Que, de acuerdo a la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"**, establece en su **Artículo 5to.-** Las Municipalidades y su Autonomía. *Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

La misma Ley dice: **Art. 12 Funciones.** *Las Municipalidades no estarían obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción. Equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.-*



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Alto Paraná

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Development_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

Así mismo señala, el **Artículo 51 - Deberes y atribuciones del Intendente**. Son atribuciones del Intendente municipal: *a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-*

Que, el **Artículo 40.- Contratación por excepción de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia **inciso c)** *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.-*

Que, habiendo analizado todo lo **supra mencionado** y que esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) considera que se encuentran reunidos los presupuestos requeridos en el **Art. 40 de la Ley N° 7021/22**, corresponde DAR CURSO a la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE.-**

Que, la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** en su **Artículo 43.- Disponibilidad presupuestaria** indica: *Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última....sic.-*

Que, la **RESOLUCIÓN DNCP N° 15/24** en su **Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)**. A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Itaipu

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Development_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario Nº 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

- b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.*
- c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergradable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.*

DICTAMEN FINAL:

Desde ya está Licitación, es considerada de suma urgencia, ya que lo concerniente a la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/24 - “CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA”**, que dicho proceder licitatorio se encuentra programada por la necesidad y es objetivo de la construcción de una Mataderia Municipal de suma urgencia, debido al estado deplorable en que se encuentra el establecimiento y de manera a que los ciudadanos puedan usufrutuar el lugar a los efectos que puedan comercializar sus reses de animales faenados de forma segura prolija higiénica y saludables como lo establece las normativas del MADES. Se expone foto como referencia y como PRUEBA.-

Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa y el informe circunstanciado se requiere de la intervención urgente para la **CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA**, en reemplazo del precario lugar que actuaba como mataderia y así permitir en el menor tiempo posible rehabilitar las faenas de los animales de las personas que se dedican al rubro de la carnicería y llegar de forma final con todos los respaldos higiénicos a los pobladores que consumirán dicha carne. Dada la situación de peligro y la necesidad imperiosa de mejorar la Mataderia Municipal, se recomienda la construcción inmediata del establecimiento, de tal manera debe priorizar la seguridad en el diseño y ejecución de la obra, asegurando materiales de alta calidad y procedimientos constructivos que garanticen la durabilidad y estabilidad de la estructura.-

Que, por ende su realización es primordial y solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización, de otra manera queda demostrada el agotamiento de instancias en el trámite del mismo por parte de esta CONVOCANTE, dicho acto y los artículos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, servirán en hipotético caso de interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, que solicite tal ayuda, que se intenta realizar, sin que esto signifique una acción de inicio de alguna investigación de oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al trámite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio las instituciones se ven forzados a realizar dicho trámite, más la nuestra queremos que sea transparente, por ende solicitamos su colaboración desde el punto de vista social.-



Municipalidad de Yataity del Guairá

Capital del Alto Paraná

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte de Frías 2021 – 2026

#Tejiendo_el_Progreso_y_Development_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720

Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com

RUC: N° 80028379-1

Al respecto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa transcrita anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Que, considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al llamado CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/24 - "CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL GUAIRA" y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada. Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Intendenta Municipal.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.




LIC. GLORIA MELGAREJO
RESPONSABLE UOC

TITULAR DEL COMITÉ DE SUMINISTRO

Se adjuntan las fotografías de la zona a ser trabajada en el INFORME DEL FISCAL DE OBRAS con sus Especificaciones Técnicas.